

PROVINCI SEGOVIA

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidaran bajo su mas extricta responsabilidad de con servar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general. a que este Centro toma madidas de Roll

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MINI. CI TREY D. AHOHso y la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.ª María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º=Minas.

ANUNCIO.

D. Santos Marquez Ibañez, vecino del Muyo, partido judicial de Riaza, presentó en esta Seccion de Fomento con caracter provisional à las diez v cuarto de la mañana del dia 3 de Marzo de 1880, una solicitud de registro de una mina titulada «San Antonio» para adquirir doce -pertenencias de mineral de hierro aurifero en el tèrmino del pueblo de Muyo y terrenos del comun de vecinos y de particulares; se tendrá por punto de partida una pequeña calicata hecha en el sitio de las Majadillas, distante

siete pasos, direccion al Mediodia del camino que conduce al pueblo de Becerril, al Norte el corriente de las aguas distante diez pasos de dicha caa licata y noventa de un mojon de la Dehesa boyal de dicho pueblo, direccion al Saliente, desde cuvo punto di reccion al P. se modiran 400 metros, fijando la primera estaca; desde este con rumbo al Norte se mediran 400 metros fijando la segunda estaca; dirah 200 metros ujando la tercera estaca; desde este punto y rumbo al Mediodia se mediran 180 metros fijando la cuarta estaca; desde esta direccion al Poniente se mediran 225 fijando la quinta estaca: desde esta y rumbo al Norte se medirán 400 metros fijando la sesta estaca, quedando de esta forma cerrado el rectangulo, y habièndole sido admitida esta solicitud y consignado el depósito que previene el art. 73 de! Reglamento vigente, he acordado cumpliendo con lo prevenido en la legislacion actual, se publique en el Boletin oficial de la provincia y se sijen los correspondientes anuncios en los sitios de costumbre por término de sesenta dias, contados desde el de su publicacion, à fin de que presente en este Gobierno sus oposiciones las personas que se consideren perjudicadas en todo è en parle, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se se les concede à este fin, no les serán admitidas las que ouedan presentar con posterioridad.

Segovia 5 de Marzo de 1880.-El Gobernador interino. Pedro Va-

quero.

SECCION DE FOMENTO.

Sepulyada.

somblemed PESCA. I lengt ages

Habiendo llegado a conocimiento de mi autoridad los frecuentes y punibles abusos que se cometen quebrantando de la manera mas descarada la l

ley de pesca de 3 de Mayo de 1834 vigente, he dispuesto recordar lo preceptuado en la misma á fin de que los infractores se persuadan de que castigaré con la mayor prontitud y rigor toda falta que llegue a mi conocimiento por cualquiera conducto.

AIL. 40. "BE prolline pescal envenando ó inficionando las aguas en ningun caso fuera de el de ser estancadas y estar enclavadas en tierras cercadas de propiedad particular. Los infractores, además de los daños y costas, pagarán 40 rea- | El Gobernador interino, Peles por la primera vez, 60 por | dro Vaquero. la segunda y 80 por la tercera.

46. Se prohibe asimismo pescar con redes ó nadas cuyo mallas tengan menos de una pulgada castellana, fuera de los estanques ó lagunas que sean de un solo dueño particular, el cual podrá hacerlo de cualquier modo.

47. Desde 1.º de Marzo hasta último de Julio se prohibe pescar no siendo con la caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquier tiempo del año.

Por tanto, ordeno á todos los dependientes de mi autoridad y encargo muy especialmente al benemérito cuerpo de la Guardia civil que procedan con el mayor celo, diligencia y exactitud en el cumplimiento de todo lo que se refiere al ramo de pesca.

Segovia 1.º de Marzo de 1880.-El Gobernador interino, Pedro Vaquero.

En la noche del 4 al 5 del actual ha sido robada la iglesia del pueblo de Adrados, penetrando los ladrones por las ventanas del campanario, llevándose los objetos que se expresan á continuacion. En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás danna averigdar ei paradero de los sujetos en cuyo poder se hallen los objetos robados, poniendo unos y otros caso de ser habidos con las mayores seguridades á mi disposicion.

-6V termedor interno, diferiro Va-

Segovia 6 de Marzo de 1880.

- Objetos robados.

Un caliz con su patena y cucharilla, un copon, un portaviatico, dos vinajeras, un incensario con su naveta y cuchara, todo de plata.

Segun me participa el Señor Gobernador de Búrgos en telégrama de ayer, han sido fugados de la cárcel de Estepar los presidarios Victoriano Hidargo Triguero, Andrés Garcia Alcala y Saturnino Garcia Alonso, cuyas señas se expresan á continuacion:

En su virtud encargo à los Senores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los citados sujetos poniéndolos caso de ser habidos y con las mayores seguridades á disposicion de este Gobierno.

Segovia 8 de Marzo de 1880.-El Gobernador interino, Pedro Vaquero.

Señas de Victoriano Hidargo.

Edad 24 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz cara y bocairegular, barba lampiña, color moreno.

Señas de Andrés Garcia.

Edad 57 anos, estatura cinco pies v dos pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz cara y boca regular, barba cerrada, color moreno.

Señas de Saturnino Garcia.

Edad 25 años, estatura cinco pies, pelo cejas y ojos negros, nariz cara y boca regular, barba cerrada, color bueno, todos llevan el traje de presidiarios consistente en blusa pantalon, y gorra.

Por el Juzgado de primera instancia de San Fernando se encarga la busca, captura y remision al mismo de D. Delfin Prieto y D. José Mano Maldonado, Administrador de Correos de aquella localidad, acusados por el delito de violacion de la correspondencia pública y sustraccion de valores, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Seños res Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan con la mayor actividad à averiguar el paradero de los citados suje tos, poniéndolos caso de ser habidos con las seguridades debidas à mi disposicion.

Segovia 5 de Marzo de 1880.-El Gobernador interino, Pedro Vaquero, a la A leb encer al na

Señas de D. Delfin.

Cojo, de estatura regular, color moreno, pardo, barba cerrada, edad 28 años.

uz mi nelognetren hanz

f. Caldes, Guardan envis

Idem de D. José.

Estatura regular, delgado, pelo castaño oscuro, bigote pequeñe. edad 28 años.

CIRCULAR.

Con objeto de que este Gobierno de provincia, pueda dar cumplimiento à lo que se previene en la órden circular de la Direccion General de Beneficencia y Sanidad de 17 de Enero último inserta en el Boletin oficial correspondiente al núm. 12 de este año, respecto á los casos de infeccion variolosa que existieren, y el resultado de las operaciones de vacunacion ò revacunacion que se esectuaren en la provincia; he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Alcaldes de la misma por medio de la presente Circular, para que inmediatamente ejecuten el servicio que se interesa ajustàndose en un todo à los modelos adoptados por la Direccion, ni dar lugar a que este Centro tome medidas de energia contra los morosos ó negligen-

Segovia 6 de Marzo de 1880.-El Gobernado interino, Pedro Vaquero.

-91 03200 CIRCULARI 9100917 4

r de pescalde s de Magre de

Estando terminantemente dispuesto en la Keal orden de 15 de Enero del año pròximo pasado, inserta en el Boletin eficial de esta provincia,

correspondiente al núm. 9 del mis- 1 mo; la obligacion que tienen los Ayuntamientos de presentar antes del 15 de Marzo de cada año, los presapuestos ordinarios que hubiesen formado con la aprobacion de la Junta municipal. y con objeto de que este Centro pueda dar igualmente cumplimiento é lo que la citada Real orden previene: he dispuesto hacerlo de nuevo presente à los Ayuntamientos por medio de esta circular para que despiegando su celo, procuren cumpliendo con su deber, evitar los perjuicios que pueden ocasionarse a los puebos, y las rosponsabilidades que se les ha de exigir por negligencia en asuntos tau importantes.

Segovia 6 de Marzo de 1880.__El Gobernador interino, Pedro Vaquero.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaria general .-- Primera ensenanza.

Conforme à lo dispuesto en las Reales ordenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirven en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion à las que aspiren pue lan solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacant es en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Madrid.

Escuela de niños. La de Parla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Terrelodones, con el de 625.

ONAL ob ona

Provincia de Ciudad-Real.

Escuela de niños.

La de Albaladejo, dotada con el sueldo anual de 835 pesetas.

Provincia de Cuenca.

Escuela de niños. La de Villar del Aguila, con el

Escuela de niñas.

de 500.

La de Torrejoncillo del Rey. con el de 550.

La de Cañamares, con el de 416'50.

> Provincia de Segovia. Escuela de niños.

La de àmbos sexos de Roda, con el de 350.

Los aspirantes remitirán sus so icitules documentadas à la Junia de Instruccion pública de la provincia à que corresponda la vacante en el término de 30 dias, à contar desde la fecha en que el respectivo. Boletin oficial publique este anun no.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Marzo de 1880.-El Secretario general, Josè de Isasa.

del mes de la fecha.

PROTTRICIA DE SECOVIA.

del mes de la fecha.

PROTTRICIA DE SECOVIA.

PUEBLOS		GRANOS.					CALDOS.			CARNES. 100011			<u>a lana</u>	Section
le Marzo de 1880.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas	Garbanzo	s Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente				PA PA	JA.DEL
CABEZAS DE PARTIDO.	HECTÒLITROS.				KILOGRAMOS.		Tirring of	Turin on	6 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1	Taca.		h	De trigo. De ceb	
T 5	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs	Pesets. Cs.	Pests C	Pers Co	Dozeta C	LITROS.		noided e	ILÒGRAMOS	HA(B)H	Kirog	RAMOS.
Cuellar.	26,10	-4 7 00	maimiga Partiti		ų uci	.02	Pesets. Cs.	Pesets. Cs-	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs	Pesets. Cs.	Pesets.
Santa María de Nieva		40,00	hirakshi . E	HU s) 291 Green	0,85	0,59	1,12	0,23	1,00	atnegiy	26101 1,25	og lenn	las Ser	V 2019
- 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	26,12	12,61	17,11	offer (a)	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	asverd of	St 0	1,43	0,03	0,03
Riaza	23,42	13,51	17,12	2.6 , 0 8	0,58	0,56	4,43	0,31	De Visioni	roig al el	1,06	1,62	0,04	(,0,04
Sepúlveda	24,12	14,74	17,50	ni v šihor	0,87	0,63	1,19		alas maje	1,09		1,09	0,09	0,09
Segovia	27,00	13,74	16,94	of	0,86 is	0,65	12111111	0,30	0,89	0,80	0,79	1,50	0,02	
TOTALES	126,76	60 80		Brobest Brother		4) P	1,230	0,64	1,10	4,28	1,28	1,89	0,04	0,10
recio-medio general en la	the gul old	68,52	85,77	ndo con	3,97	3,07	6,24	1,8₹	4,75	3,17	* 20			
provincia.	25.35	13,70	17,15	g oa los	0 79	0 61	1 0 C		rincollary	o encity	4,38	7.53 E140 T	0,22	0,26
Plones, cuyas, solas es le amion: L'encarente lus Sabères	r florei). Inovicume	0010 1	Lactics 1	onghao	otost	TOFF	1,24	0,36,1	0.95	201,05	1,09	1,50	0,04	0,06

lientes de ma autoril 1901: Especial de 1901: 19	Hec tolitro. Pesetas. Cent.	Localidad.	enter Seg
Trigo {Precio maximo. Idem mínimo Cebada. { Idem máximo. Idem mínimo Idem mínimo	23,42 44,71	Segovia. Riaza. Sepúlveda. Santa Maria de Nieva.	

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos derzo de 1880, una solicitud de rofanegas igual 1 hectòlitro y 11 cardos, cariz cara y becaregular, barba

Segovia 23 de Febrero de 1880.

-ent and habitones int of the El Jefe de la Seccion de Fomento, acouste eb cometent quebrado ado ca Manuel de la Torre. 93 :2010/10/1164 la manora mas descarada la Partida una pequeña calicata decla

ANUNCIO.

U. Santos Marquez Ibañez, vecino

obulayo, partido judicial do Riara.

presento en esta Seccion do Pomen-

o con caràcler provisional a lea diez

ob & gib loh sonnam at eb ofina?

product de mineral de hiorro aurifero

ou of sitio do los idajedillas, distanto

.oda V. o B.o. El Gohernador interino. VAQUERO.

de este (h) bienco.

dispersion and antique in the inverse

summer the terminal and the continue of the second of

mineral authorities of the and amorning more

ins chayores seguidades 'à dispusione

dos mantes interino, Pedro Vaquero,

Segar de Verigirosof Tornige,

Midad 57 anos, estatura cince nota in

dos polygadas, pelo y celus nogro, ciuis

Segovia 8 de Marau de 1880.-Et

Administracion económica de la provincia de Segovia. e forced. In the collegation, of a president file of the collegation of all one of the collegation was also be The forced of the forced of the last of the collegation of the collegatio

acion de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Abril segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877. designation of an incoming of all objects of a and the condicion of the sale entoph oblighed belowing at

galeir self ieb "E cherròg in egelonise emp excupuscoli che vell al 65 65 a 2010 colo

enbaumelek unimik 60. Chairre

ab rickeld al go rolligue, refrancisco

Cinciliance of the Council Links

st. consto avadeurs, se se abilist

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia signiente al vencimiento del plans

Los lighted to be a section of teal.

Endution ប្រាស់ មានប្រសាសម្រេចប្រើប្រាស់ ខេត្ត ប្រើប្រាស់ មានប្រាស់ ខេត្ត ប្រាស់ ប្រាស់ ខេត្ត ប្រាស់ ប្រាស់ ខេត្ត ប្រសេស ខេត្ត ប្រាស់ ខេត្ត ប្រាស់ ខេត្ត ខេត្ត ប្រាស់ ខេត្ត ប្រសេស ខេត្ត ប្រាស់ ខេត្ត ខេត្ត ប្រាស់ ខេត្ត ប្រសាស់ ខេត្ត ប្រាស់ ខេត្ត ប្រាស់

Maramela 23 de Pebrero de 1880.

lasins leb solutor com o especimentia

- remplace for an anichaeth com D. Line Her-

cioneO end politiciA da

	FINCAS.		Número		0.146/6/07.00 POI	PLAZOS.	Por Keal dedo Ligno, se autoria	
Nombre del comprador.	- Clase	Procedencia.	del inventario	Vecindad.	Número	Fecha.	Importe Pts. Cts.	Observaciones.
ntonino Sancho	Urbana	Clero	shelfi	Segovia:	14 ph 86 14 ph 86 14 m obs	6 de Abril de 1880.	967.40	in para sonatal of
esmes Arranz	65 019911	terr selver i 1. Li Teh oberetas	ne di	Idem. Ale the file objects to	i deces a	19 11 11 10 1000,	264,12 100,12	semanes (68 ests
Pedro Tobar	and the second	oo ob ogedla v	diana man	ldem. in folion as so sold a	ខេត្តស្រួន ។	isantal kastani.	41,25	onpresida las qua
osé Minguez.	i dishell :	lo astronii) et i	the second secon	ldem. Heliq on aniamo	ub Enecha	District V 000	49,93	b endmaisiG ab t
rutos Palacios	i ebtin	hd (Hd hai		Idem. Sobratologyalana is	na Seronali	2001 gmi - 0.61 2c	412,50	200 -000 61 no Anii
orenzo Nieva	ka ad misc	o -491 dugée	and the second s	Idem. minara ob galinii		21b m 60x0	94,12 88,75	eh olmono tali si
orenza Perez y otros	Notions	ee, to a oliston	1100 Tel	Huertos, 10 20 10 20 16 20 16	G 468 800 C	vitaleigai la iconon	38,75	une no energy .
Diego Marinas.	EUSIICQS	O selehesumil		Tabanera la Luenga.	16 : ala	Mes eup 1	13,87	
osé Gomez.		ON tea unionly a		Tizneros.	4 6 11050	2301008699	414.25	
. indidem	oly in family a	A	A SUPPLY OF THE REAL PROPERTY.	Segovia.	rom b cames Real col is r	1,112, 533 - 4444	156,87	TONGE HILLSEL
lelestino Gonzalez			CARL CONTRACTOR OF THE STATE	Sepúlveda. estagas mates	oig pionia	4 613417	25 452,50	Etenes 1019611(1.15
idem.		nder wendt bereit	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	ldem. Pobladajanes y -001:	ood Steeler	Resubstant	207,50	.somponeut.
idem			processing with the condition of	Idem. the believes a second	sb samp =	Q glab - Fibblica	57,50	Positive and policy
Aiguel Zamarro	alth voya tetar	Albita meneral		Cantalejo, otorini control La s	ing ic if	e76 and the big leb	425 m	coo ama lacho de
aureano Heras	ip olneman	le encieva	Marine Street Control	Idem.	* 1363US	in Summi.	462,50	
liguel Zamarro	gi lanineng	rela Orizodak Ird		Idem. lo ao acioneza os	or entere	Production in the Community of the Commu	376,25	M sh I kiramak
idem	- De 10 20	record of cars		Idem.	57010 423 a	rational polaries	412,62	land A of Land 19
idem	23 china	eto ol angul		ldem. 12 — 0881 els osra	M eb i en	029.8	437,50 475	
idem		. unsile (+6)	CALLS A CONTRACTOR OF THE STATE OF	Idem. Moudement solu	edmice, C	0.58 shift 1	412.62	ONDITION AND DESCRIPTION
idem			No. of the last of	ldem.		0h01	425,12	
osé Gil				ldem.			438 37	
osé Gil Virseda		Not appropriate	A SHARP PROPERTY.	Idem. Idem.			442,82	
ernabé Llorente				Cashareroneu.			476.25	
crnabé Llorente.				Carbonero.		10	465	citionale at eat
erónimo Gonzalez.	in also a	laidean mari	CHEKER BUILDINGSTAN	Salceda.	CS TO VARIOUS DER TOTONION	ereniare e e estatelar	55,12	h. Ilg mlod neo kol
idem		termines mango terminenta lad	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Idem.	. T SU DIE T. I	120396 00fbx1Je1	162,63 62,62	a obusinumos ad si
idem	olasimanali	ars lot norskaåi	PERSONAL STREET, MARKET	ldem.	0.000 8 8 000	20	23,87	estogle al asimilado
rancisco Sanz	e servicide	r sil sup esiboèn	A COUNTY OF THE PARTY OF THE PA	Tenzuela. Idem.	ini levasil	adjenda, i por Dou	25,25	/ Actionard Hims
osé Redondu	l_deloudinjud	o al ob obasical	Committee of the Commit	Aranda de Duero.	10 20190101	Street Chase de	688,75	iso K Ouscilludios fil
ulogio Berdugo	0018108009	offic otherwise 19	W 1 2 1 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Tenzuela.	676660 11360	10	39,12	to the transfer of the first
ernabé Gomez	0000 .0810	10 50211 16 161	THE VEHICLE OF THE SECOND SECTION AND ADDRESS.	ldem	abu to sur 100	20	37,73	n voji le obizitniji
rancisco Perez Castrobeza	El 00 0810	anne 11321 ett og		Segovia.	in the subsection	neneral listas Pro	62,50 25.12	a no coltromos en es
rancisco Zamarro	onimistra	. colobianelany A.	SECTION OF STREET	Salceda.	oidhg eish ól	Publing states a	100,12	eciosicaquerai eade
idem		:3b:-161300 B-2	ないできない。またからからはます	ldem. Tabanera.	o-ta espresa	adde is so one	50,251	o combattent whos
osé de Anton.	ir egacyoldaa	.loisito maleli	le co el	Urueñes.	1 08 lad 0 mg	is to output the states of	37,50	U 1848) TOLEV V (I) G.
alentin Martin, hoy Genaro Arroyo		oranged sol	48, [860]	Serulveda.		II de tois - <u>H</u> istilu I de antacta i accendic	626,50	icoga on quae acad in canada in acada a
ulian Garcia	61 (21) 260	DESERTOR ENGINEER	25 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Aldealen gua.	aldra él e	azab kob - we siasi	475,50	in loops of single to
edro Revuelta	The second second	e describina a morte de la como d La como de la como de l	LOCAL SECTION	Sepúlveda.	olusiai is (pumera - acudiend	212,50	eng oleikü la gairis
uan R. Zorrilla	-intago - 0	remissios / eapa	40 65 6 6 6 7 7 7	ldem.	n sup leb s	nadiroed - loibug	437,50 645	ismenuq bul behitsme
rancisco Arroyo	T Tremeloss	edurate la elim	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Idem. Tabanera la Luenga.	er la crada	1260 60000000	138	ardosquioù like e
labriel de Frutos	zeneigalen	no presentan las	· () · (6) · (4) · (1) · (4)	Idem.	ndar iten 9	a eon ou saudings	12,62	
osé Auton		ureaue.	and the second second second	Idem.	e i checkiý	Maron Ling Marana d Fig. 12 at African d	77 62	
lanuel de glesias	12110861 07	DD USING DD 19	enti est	ldem.		als esta	413.87	rel alleun ikun
osé de Anton.	011	Familian of the		Tabanera.		ON SIE SIE DE	31,37 225	de dinout ,11-676
Bomifacio Barrero	100	general barrens working		Sepúlveda.		23 sastar	520	etejne saasmiete
uan Antonio Virseda	00			Valdevacas. Sauto Domingo.	0.33	6120 \$19	21,80	5 100 010 . Ch 42 91
Mateo Galindo	00 .3	louzouolk on oil	A CONTRACT CONTRACT CONTRACT	Pedraza.	IJ (I A	21	252,62	and the continue of the contin
laimundo Alvaro	ðir í en en en e			Idem. and non a serabe	ออร์เ อมิเลอโ	1011	537,62	ξ - productno con -
idem.	olo este plan	la junta periei	90D 818	Idem. officialing 6 7 032	im sommi	had tat per	76	ol 160 deserve
roing idem	soloringe s	ne offeres woo su	mang 0	Idem. no sousilim soul	e da primis	017192 10 (6) 160	10	then ed on the
mizaidem: s. M. M. s. Mide	ignue (que pa	Marketter 15 991	្រាស់ ម៉ូន ម៉ូ ក្រាស់ ម៉ាន	ldem. ob object test v	sive god sh	ascord El . Tub icteo;	12,12	Baltierio Abres 1866
via sidem	ALG OD DIABILI	igraphiant on	condisino	Idem. Moñoveros.	00 08 0840	22 1000000	713,12	UP SETHIOUS TO ALL
Simon Borreguero	90 8 -9 18 08	Si si noimeance		ldem.	ing is older	ANTOTARO PONTO A P	454,50	nonimal of the or are
Basilio Condado	g possen o lun	irp sol sobol sur	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Sequera de Fresno.		24 non lobon n	78,75	E (Se continuará.
Agustin Olmos.	les paritiq le	es do alkolos di	esond (Santo Domingo.	0.0 1 2010	25 The half	31,25	on is termed to
Gerónimo Gonzalez.	elacia de la lacia	ord si an abagor		Salceda.	dicurso.	derarab	16,25	eric su erigeo, de
Pedro Garcia de Garcia	ma aguisy sh ms	oxergines orthosis	the control of the same of the	Segovia.	To part of	erbnet v. Tolten is	275 76,25	in obsom obamilisa.
Pedro Herranz	olb 4 -8'10 1819	On mitchel le na	I The second of the second	Aldea del Rey. Tenzuela.	ni elte	l ac mia a da 108	281.50	910 201 2150 Come
Gabriel Cantalejo	i in the second for	est on carrestage	eshanii	Solo-alvos.	sites mo	27 na v hm aet	83	Taring oppoints an
Antonio Gala y Sabas Robledo	ladiosda le Ba	sperimentado la	ayed di	Santo Domingo.	i o lan a h	le sivon la man	19.25	
luan Sanz	de l'abres	Hesei el ma cas	de rigad	Idem.	otal a state	28	62,62	sharourly rest
Diego Pascual				Bernardos.	CALL STREET, S		100,37	

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

ab ofersel RIFAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, publica en la Gaceta de Madrid número 52 correspondiente al dia 21 de Febrero último, la siguiente autorizacion.

«Por Real òrden de 31 de Enero último, se autoriza à la Presidenta de la Asociacion Católica de Señoras de Madrid, facultada para celebrar rifas rifas periódicas de Beneficencia para señalar el precio de dos pe setas 50 céntimos á cada uno de los billetes de las que verifiquen hasta 31 de Diciembre del corriente año y fijar en 10.000 pesetas la importancia del premio del mayor en cada rifa. Lo que so anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Febrero de 1880. — El Director general, P. O., Leandro de Campoamor.

Lo que se inserta en este periòdico co oficial para conocimiento del pùblico.

Segovia 4 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Administracion, Carlos Amador-Guerrero.

Administracion económica de la

Por la Direccion goneral de Impuestos con fecha 25 de Noviembre último se ha comunicado a esta Administracion económica la siguiente órden.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general, con secha 25 de Sétiembre último la Real orden que sigue: Excmo. Sr.-Enterado el Rey (q. D. g.) del expediente promovido, en esa Direccion general, sobre interpretacion del artículo veinte de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y valor legal de la circular aclaratoria de 18 de Agosto siguiente y teniendo en cuenta que el error padecido en la escala de aquel articulo consistente en variar el último guarismo de la primera cantidad sué puramente material, pudiendo así comprobarse por el artículo siguiente, que al tratar de las escepciones del descuento consigna solo las cantida. des menores de mil pesetas, y considerando que la ley de Presupuestos de 1873-74, suente de donde toma sus disposiciones adjetivas la Instruccion de 24 de Julio por estar vigente en esta parte, señala terminantemente el tipo de mil pesetas como cantidad, desde la que debia empezar la imposicion, S. M. de, acuerda con lo finformado por ese Centro, se ha servido confirmar la mencionada circular de 18 de Agosto de 1876 y declarar que la equivocacion padecida en el artículo 20 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 no fué sino un ercor material, que en ningun modo podia oponerse al precepto legal, donde tenia su origeo, debiendo considerarse. reemplazado desde aquella fecha el testo erronco para los efectos de obligar su contenido con el de ade mil a dos mil pesetas.=doce por ciento:»

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»—Circular que se cita.»—Con esta fecha se cica al Jese económico de Badajoz, lo

signiente: - Vista la consulta que V. S. dirige à este Centro directivo, sobre el descuento que corresponde á los empleados provinciales y municipales, cuyo haber anual sea de mil pesetas toda vez que no está comprendido en la escala marcada por el art. 20 de la Instruccion de 24 de Julio último ni en la escepcion que establece el párrafo 2.º del 21; visto el articulo 23 de la Ley de Presupuestos vigente y la de 26 de Junio de 1874, considerando que el Impuesto que grava los haberes de los empleados provinciales y municipales no ha sufrido alteracion alguna debiendo entenderse vigentes cuantas disposiciones á el se refieren; considerando que los haberes de dicha clase de mil pesetas aquales están sugetos al descuento del 12 por 100 si bien exceptuados de la 9.º parte del recargo, considerando que por esta razon no figura en la escala del articulo 20 de la Instruccion à cuyos haberes se aplica el expresado recargo de la 9.º parte; y considerando que esta omision no puede implicar derogacion ni modificacion de las disposiciones -citadas de caracter legislativo que son aplicables al caso de que se trata; esta Direccion general, ha acordado decir á V. S. que los haberes de mil pesetas anuales que se satisfagan con cargo á los Presupuestos de las provincias ó municipios, están sugetos al descuento de 12 por 100 y esceptuados de la 9.ª parte de recargo.-Lo que tras'ado à V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos oportunos y su insercion en el Boletin de esa provincia.

Segovia 4 de Marzo de 1880.—El Jefe Económico, Cárlos Amador-Guer-rero.

Juzgado de primera instancia de

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Habiéndose acudido á este Juzgado por Don Manuel Fulvé Miz, oficial de la clase de terceros, en la Seccion de Fomento de esta capital, en reclamacion de su voto electoral para diputados á Córtes, por no haber sido incluido en las listas formadas al efecto por la municipalidad de esta poblacion, se hace saber al público la espresada reclamacion para que si alguna persona tuviere que oponerse á la misma, pueda verificarlo dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente, acudiendo al intento á este mi Juzgado y Escribania del que refrenda.

Dado en la ciudad de Segovia y Marzo dos de mil ochocientos ochenta. — Francisco Zumárraga — Por mandado de S. S.*, Vicente Barragan Fuentetaja.

Intendencia de Ejército de castilla la Nueva.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contralar por sistema mixto y á precio fijo el servicio de utensilios militares en la plaza de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso se convoca por el oresente anuncio á primera licitación, autorizada por esta Intendencia y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1. La citacion será simultànea y tendrá lugar en esta Intendencia. sita en la calle de Torija núm. 14 y en la Comisaría de guera de Ses govia el dia ocho de Abril próximo à la una de la tarde en cuyos puntos se hallarà de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.º El acto se verificarà con parreglo à lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas estàn obligados, à hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objetode que puedan dar las aclaraciones que se neces siten y en su caso aceptar y firmar el acta de remale.

Madrid 4 de Marzo de 1880.— Eduardo Buster.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecins de...y domiciliado en...enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de...) del dia...de ...número...segun los cuales ha de ser contratado el sarvicio de utensilios militaresde...se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada cama...pesetas (en letra). Cada litro de aceite de...,à ... Cada kilógramo de carbon de...à., Cada idem de leña á....

Y para que sea vàlida esta proposicion acompaña el documento
justificativo del depósito de...pesetas,
hecho en la Caja de depòsitos (ó sucursal de....) segun lo prevenido en
la condicion del pliego

(Fecha y firma del interesado.)

17. -12: - J. d. L.

Para que la junta pericial de este distrito municipal, pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 à 1881 se hace preciso, que à tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presentan en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de quince dias à contar desde que se inserte en el Boletin oficial, relaciones juradas, todos los propietarios, terratenientes, hacentados forasteros, de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, pues en otro caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecbo à reclamar de agravio si no presentan las relaciones en el plazo marcado.

Sebulcor 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mauricio Rodriguez

Alcaldia de Marazuela.

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operacios nes de apéndice al amillaramiento quha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial, correspone diente al año económico de 1830-81, eindispensable que todos los que poseen ó labren fincas en colonía en este Distrito municipal, entreguen en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del plazo de veinte dias contados desde la isercion del presente anúncio en el Boletin eficial, relaciones juradas expresivas de las alteraciones que haya esperimentado la indicada clase de riqueza; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fenecido que sea dicho término, ni se oirán las reclamaciones que se promueyan

sino á los que préviamente hayan cumplido el requisito que queda expresado.

Marazuela 28 de Febrero de 1880. —El Alcalde, José Garcia

Los reclutas disponibles ó soldados de la reserva que quieran cambiar de situacion uno ó dos quintos del actual remplazo, se avistarán con D. Lino Herero, Agencia de Negocios, establecida en esta ciudad Plaza Mayor, núm. 20, manifestando el preció y condiciones que deseen por la sustitucion.

Centro general de Negocios en Segovia de Lino Herrero,

PLAZA MAYOR, 20.

Esta Agencia única en su clase, admite representaciones de los municipios para la liquidación y cobro de los intereses de sus inscripciones. La misma por una modica retribución, se encarga del cange de los títulos del 3 por 100, que han quedado sin cupon. Sin retribución alguna, se adelantan à las Corporaciones cantidades para atender à los pagos en las diferentes dependencias, siempre que à la Agencia se la apodere para la liquidación de Inscripciones.

Importante à los Ayuntamientos.

Los que deseen cobrar los capitales de la 3.º parte del 80 por 100 de propios depositados en la Caja general con aplicacion á obras de utilidad pública pueden dirigirse para detalles y explicaciones á D. Lino Herrero.—Agente de Negocio, Plaza Mayor 20, Segovia.

INSTRUCCION à Guia de apremios

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas

> por DON ANTERO CONCHA,

Director del establecimiento editorial

LA AURORA, Guadalajara. Precio: 5 pesetas en rústica y

6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan a las contribuciones à cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas etc. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se enviau sellos de correo.

Se remiten Catalogos de la modelacion impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demas publicadas por dicho Establecimiento La Aurora.

Representante en Segovia, D. Rafael Juan Marquez, en la Delegacion del Banco.

Imp. de la V. de Alba à cargo de Santiuste.